



EDICTO

Artículo 14 ley 793 de 2002 y artículo 7 del mismo ordenamiento, artículo 180 ley 600 de 2000 – artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, por remisión normativa.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2017-00051-00**, siendo afectado: **SANDRA PATRICIA HERRERA PRADA C.C. 63 492 559** de Bucaramanga. Santander., se profirió SENTENCIA de Primera Instancia el 02 de MAYO de 2022, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: “**PRIMERO: DECLARAR A FAVOR DE LA NACIÓN** la extinción del derecho de dominio sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna, del bien inmueble con el folio de matrícula No. 300-38931, localizado en la Calle 5 No. 15 B - 46 del Barrio Chapinero de la ciudad de Bucaramanga - Santander, del que aparece como titular de derechos la señora SANDRA PATRICIA HERRERA PRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.492.559 de Bucaramanga, Santander, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y EMBARGO que reposa en las anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-38931; bien registrado a nombre de SANDRA PATRICIA HERRERA PRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.492.559 de Bucaramanga, Santander, ordenadas por la Fiscalía 26 Delegada, mediante oficio 2022 del 3 de febrero de 2011. e inmediatamente INSCRIBA LA PRESENTE SENTENCIA, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva. **TERCERO:** Ejecutoriada la presente decisión COMUNIQUÉSE al Dr. ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S. y a la Dra. LEIDY CONSTANZA CIFUENTES. MENDOZA. Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la mismas y por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-38931, localizado en la Calle 5 No. 15 B -46 del Barrio Chapinero de la ciudad de Bucaramanga - Santander, del que aparece como titular de derechos la señora SANDRA PATRICIA HERRERA PRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.492.559 de Bucaramanga, Santander, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo. **CUARTO:** Ejecutoriada esta sentencia, DÉSELE cumplimiento al capítulo de Otras Determinaciones. **QUINTO:** Contra la presente decisión conforme al inciso 3o del numeral 6o del artículo 13 y literal f) del artículo 14-A de la Ley 793 de 2002, modificados por los artículos 82 de la Ley 1453 de 2011, procede el recurso ordinario de APELACIÓN en el efecto suspensivo”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria hoy 03 de MAYO de 2022, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente EDICTO se desfijó, siendo las 17:00 horas del 06 de MAYO de 2022.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO